



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 33-2016-INAIGEM/PE.

Huaraz, 02 de marzo de 2016

VISTOS;

El Informe Nº 31-2016-INAIGEM/ CG/ADM.G, de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por el Área de Administración General del INAIGEM, el INFORME Nº 09-2016-INAIGEM-CG-ADM.G/LOG, el INFORME LEGAL Nº 13-2016-INAIGEM/MAB, el MEMORANDUM Nº 088-2016-INAIGEM/JSCE y el MEMORANDUM Nº 119-2016-INAIGEM/CG/ADM.G y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley Nº 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 002-2015-INAIGEM/PE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Hoja de Ruta de Organización Institucional Inicial, y la Directiva Nº 001-2015-INAIGEM/PE - "Directiva de Gestión Institucional Administrativa – Financiera Transitoria Inicial", que contiene las disposiciones básicas para el funcionamiento de los sistemas administrativos y de presupuesto del INAIGEM;

Que, de acuerdo al artículo 3º, numeral 3.2 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la referida Ley; asimismo, el artículo 3º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2015-INAIGEM/PE, el equipo de trabajo de apoyo en Logística, es el encargado de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios, que requiere el INAIGEM;

Que, mediante Memorandum N° 119-2016-INAIGEM/CG/ADM.G, de fecha 29 de febrero de 2016, el Área de Administración, ha requerido el Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la oficina de enlace técnico administrativa - Sede Lima, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 02 -2016, emitido por el Equipo de Trabajo de Apoyo en Logística, se justifica la necesidad para que el procedimiento de contratación de alquiler del Inmueble sea realizado mediante Contratación directa, toda vez que se enmarca dentro de los supuestos que establece la normativa de contrataciones;

Que, mediante Memorandum N° 88-2015-INAIGEM/JSCE, de fecha 01 de marzo de 2016, se ha emitido la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 88, además del Informe de Previsión presupuestal N° 02-2016; que acreditan los recursos suficientes de financiamiento.;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2016-INAIGEM/PE, de fecha 29 de febrero de 2016, se modificó el Plan Anual de Contrataciones, en el que se incluyó el Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la oficina de enlace técnico administrativa - Sede Lima, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (ítem N° 18)

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, prevé diversos procedimientos de selección, entre ellos la Contratación Directa y los supuestos de su aplicación y, a su vez, el Artículo N° 27°, literal J), de la referida Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, asimismo, el Artículo N° 85° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones para el empleo de la contratación directa, del mismo modo que el Artículo N° 86° del citado Reglamento establece precedente la contratación directa, la misma que requiere contar con el respectivo sustento técnico y legal así como con el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, siendo el caso que la contratación propuesta por el Área de Administración, se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente;

Que, mediante el documento de visto, el Área de Administración General da cuenta que se tienen los respectivos Informes técnico, legal y la certificación presupuestal correspondiente, recomendando que se apruebe la contratación directa para el Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la oficina de enlace técnico administrativa - Sede Lima, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, por el importe total de S/.68,796.00 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis con 00/100 Soles), incluida la garantía por parte del INAIGEM;

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 14° de la Ley N° 30286, y la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PR, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:




ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación y El Procedimiento de selección por Contratación Directa N° 02-2016-INAIGEM/OEC, para el Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la oficina de enlace técnico administrativa - Sede Lima, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, por el importe total de S/.68,796.00 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis con 00/100 Soles), incluida la garantía por parte del INAIGEM.



ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Área de Administración General del INAIGEM, para que por medio del Equipo de Trabajo de Apoyo en Logística, se implementen las acciones que sean necesarias para ejecutar la contratación objeto de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña